

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 554/87

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. que tuviera entrada en sesión ordinaria de fecha 9/4/87, por el cual el Ejecutivo Municipal solicita su aprobación a fin de disponer la ejecución de la obra “Ampliación de la 2° Etapa de la Red de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales”, como asimismo para la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, y;

CONSIDERANDO:

Que analizados los fundamentos expuestos en el proyecto, se estima conveniente otorgar la autorización pertinente, dado a que se trata de una obra por contribución de mejoras, a la cual este Cuerpo Legislativo no puede oponerse, siendo en última instancia los Sres. Contribuyentes afectados a la mismas quienes darán su consentimiento o no a través del correspondiente Registro de Oposición;

Que mediante una reunión realizada por este Cuerpo Colegiado, fue dado a conocer el citado proyecto a los presidentes de las Comisiones Vecinales de la ciudad;

Que en la fundamentación expuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal se expresa: “Que de acuerdo al contrato celebrado con la Empresa “LALLA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, cuyas cláusulas son obligatorias para la cesionaria de dicho contrato y actual contratista: “NOR CONSTRUCCIONES S.A.”, ésta, está obligada a mantener el precio cotizado originariamente, con el descuento oportunamente otorgado para realizar las ampliaciones que la Municipalidad de Sunchales determine, incluso, cuando las mismas superen el 20% (veinte por ciento) pactado originariamente;

Que en otro párrafo de los considerandos el Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Cuerpo Colegiado que para el correcto funcionamiento de la Red, resulta necesaria la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, para la cual ya se ha elaborado el correspondiente proyecto como asimismo han determinado el lugar apropiado en donde deberá ser erigido: calle Entre Ríos, esquina Belgrano, terreno éste propiedad de la Municipalidad de Sunchales;

Que este Cuerpo coincide con los términos vertidos en el Proyecto de Ordenanza con relación a que los desagües cloacales constituya una de las prioridades básicas en obras de saneamiento, permitiendo a la vez un desarrollo armónico y ordenado de la ciudad, y que, al eliminar la fuente de contaminación-pozos negros-, cuyo mantenimiento en las debidas formas de funcionamiento demanda un alto costo para el usuario, la obra resulta en definitiva también beneficiosa para la economía de los frentistas afectados a la misma;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 554/87

Art. 1°) Dispónese la ejecución de la obra “Ampliación de la 2° Etapa de la Red de Desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales y la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, en un todo de acuerdo al proyecto, documentación, cómputo y presupuesto confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) El radio de extensión de esta ampliación, que se sumará al dispuesto mediante Ordenanza N° 502/85; 511/85 y 522/86, será el siguiente:

CALLE	ENTRE	ACERA	CUADRAS
RIO NEGRO	Francia y Ruta 77S	Sur	1
CHUBUT	Laprida y B. Mitre	Sur	1

CHUBUT	Ameghino y Avda. Belgrano	Ambas	1
CHUBUT	Avda. Belgrano y Francia	Ambas	1
CHUBUT	Francia y Ruta 77S	Ambas	1
SAN LUIS	Laprida y B. Mitre	Ambas	1
SAN LUIS	B. Mitre y Ameghino	Sur	1
SAN LUIS	Ameghino y Avda. Belgrano	Ambas	1
SAN LUIS	Avda. Belgrano y Francia	Ambas	1
SAN LUIS	Francia y Ruta 77S	Ambas	1
FORMOSA	Lapida y Ameghino	Norte	1
FORMOSA	Ameghino y Avda. Belgrano	Ambas	1
ENTRE RIOS	Sunchales Ciclos Club y Ameghino	Ambas	1
ENTRE RIOS	Ameghino y Avda. Belgrano	Ambas	1
B. MITRE	San Luis y Chubut	Oeste	1
AMEGUINO	Chaco y Entre Ríos	Ambas	1
AMEGUINO	Entre Ríos y Puente Canal Norte	Ambas	1
AMEGHINO	Formosa y San Luis	Ambas	1
AMEGHINO	San Luis y Chubut	Este	1
AMEGHINO	Chubut y Río Negro	Este	1
AVDA. BELGRANO	Puente Canal Norte y Santiago del Estero	Ambas	1
AVDA. BELGRANO	Santiago del Estero y Formosa	Ambas	1
AVDA. BELGRANO	Formosa y San Luis	Ambas	1
AVDA. BELGRANO	San Luis y Chubut	Ambas	1
FRANCIA	Chubut y Río Negro	Este	1
TUCUMÁN	J.A. Roca y Lavalle	Ambas	1
TUCUMÁN	Lavalle y Leguizamón	Ambas	1
COLÓN	Leguizamón y Falucho	Norte	1
COLÓN	Falucho y Ctda. Falucho	Norte	1
COLÓN	Ctda. Falucho y Avda. Irigoyen	Norte	1
COLÓN	Leguizamón y Rioja	Sur	1
COLÓN	Rioja y España	Sur	1
COLÓN	España y Madrid	Sur	1
COLÓN	Madrid y Avda. Irigoyen	Sur	1
25 DE MAYO	Lavalle y Leguizamón	Ambas	1
25 DE MAYO	Leguizamón y Rioja	Ambas	1
25 DE MAYO	Rioja y España	Ambas	1
J. B. JUSTO	Crespo y J. V. González	Ambas	1
J. B. JUSTO	J. V. González y Pte. Illia	Ambas	1
J. B. JUSTO	Pte. Illia y Pte. Perón	Ambas	1
ZEBALLOS	J. V. González y Pte. Illia	Ambas	1
ZEBALLOS	Pte. Illia y Pte. Perón	Ambas	1
ZEBALLOS	Pte. Perón y Ayacucho	Ambas	1
ALEM	Crespo y J. V. González	Ambas	1
ALEM	J. V. González y Pte. Illia	Ambas	1
ALEM	Pte. Illia y Pte. Perón	Ambas	1
ROTANIA	Crespo y J. V. González	Ambas	1
ROTANIA	J. V. González y Pte. Illia	Ambas	1
ROTANIA	Pte. Illia y Pte. Perón	Ambas	1
ROTANIA	Pte. Perón y Ayacucho	Ambas	1
AVELLANEDA	J. V. González y Pte. Illia	Ambas	1
AVELLANEDA	Pte. Illia y Pte. Perón	Ambas	1
AVELLANEDA	Pte. Perón y Ayacucho	Ambas	1
STEIGLEDER	J. B. Justo y Avda. Independencia	Ambas	1
DORREGO	Avda. Independencia y Pedroni	Ambas	1

DORREGO	Pedroni y Gardel	Ambas	1
DORREGO	Gardel y Dentesano	Ambas	1
DORREGO	Dentesano y Urquiza	Ambas	1
DORREGO	Tucumán y Christiani	Ambas	1
AVDA. J. J. PASO	Alem y J. B. Justo	Oeste	1
AVDA. J. J. PASO	J. B. Justo y Avda. Independencia	Oeste	1
AVDA. MORENO	Avda. Independencia y Pedroni	Oeste	1
AVDA. MORENO	Pedroni y Gardel	Oeste	1
AVDA. MORENO	Gardel y Dentesano	Oeste	1
AVDA. MORENO	Dentesano y Urquiza	Ambas	1
AVDA. MORENO	Urquiza y Tucumán	Ambas	1
CHRISTIANI	Moreno y Dorrego	Ambas	1
AVDA. MORENO	Salta y Richieri	Este	1
AVDA. MORENO	J. B. Mitri y Salta	Oeste	1
AVDA. CHACO	Ctda. B. Mitre y Laprida	Ambas	1
SALTA	Laprida y B. Mitre	Ambas	1
TTE GRAL RICHIERI	Laprida y B. Mitre	Ambas	1
SALTA	Avda. Belgrano e Italia	Ambas	1
J. B. GONZÁLEZ	Avellaneda y Rotania	Ambas	1
J. B. GONZÁLEZ	Rotania y Alem	Ambas	1
J. B. GONZÁLEZ	Alem y Zeballos	Ambas	1
J. B. GONZÁLEZ	Zeballos y J. B. Justo	Ambas	1
J. B. GONZÁLEZ	J. B. Justo y Avda. Irigoyen	Ambas	1
PTE. ILLIA	Avellaneda y Rotania	Ambas	1
PTE. ILLIA	Rotania y Alem	Ambas	1
PTE. ILLIA	Alem y Zeballos	Ambas	1
PTE. ILLIA	Zeballos y J. B. Justo	Ambas	1
PTE. ILLIA	J. B. Justo y Avda. Irigoyen	Ambas	1
CTDA. OFICIAL MORETO	Rotania y Alem	Ambas	1
CTDA. OFICIAL MORETO	Alem y Zeballos	Ambas	1
PTE. PERÓN	Avellaneda y Rotania	Ambas	1
PTE. PERÓN	Rotania y Alem	Ambas	1
PTE. PERÓN	Alem y Zeballos	Ambas	1
PTE. PERÓN	Zeballos y J. B. Justo	Ambas	1
PTE. PERÓN	J. B. Justo y Avda. Irigoyen	Ambas	1
AYACUCHO	Avellaneda y Rotania	Ambas	1
AYACUCHO	Rotania y Alem	Ambas	1
AYACUCHO	J. B. Justo y Avda.	Ambas	1
LEGUIZAMÓN	Avda. Irigoyen	Ambas	1
LEGUIZAMÓN	25 de Mayo y J. Ingenieros	Ambas	1
LEGUIZAMÓN	Dentesano y Urquiza	Ambas	1
LAVALLE	Tucumán y J. B.V. Mitri	Ambas	1
RIOJA	Avda. Irigoyen y 25 de Mayo	Ambas	1
RIOJA	25 de Mayo y Colón	Ambas	1
ESPAÑA	Avda. Irigoyen y 25 de Mayo	Ambas	1
ESPAÑA	25 de Mayo y Colón	Ambas	1
MADRID	Avda. Irigoyen y Colón	Ambas	1
J. B. JUSTO	Avda. J. J. Paso y Steigleder	Ambas	1
AVDA. INDEPENDENCIA	Avda. Moreno y Dorrego	Ambas	1
PEDRONI	Avda. Moreno y Dorrego	Ambas	1

GARDEL	Avda. Moreno y Dorrego	Ambas	1
DENTESANO	Avda. Moreno y Dorrego	Ambas	1
TUCUMÁN	Avda. Moreno y Dorrego	Ambas	1
SALTA	Ferrocarril Mitre y Avda. Moreno	Norte	1
LAPRIDA	Tte. Gral. Richieri y Salta	Este	1
LAPRIDA	Salta y Ctda. Chaco	Este	1
CTDA. B. MITRE	Salta y Ctda. Chaco	Ambas	1
AVDA. SARMIENTO	Láinez y Avellaneda	Ambas	1
ITALIA	J. B. V. Mitri y Salta	Ambas	1
ITALIA	Salta y Canal Norte	Ambas	1

Art. 3º) La ampliación de la segunda etapa, se hará por el sistema de contratación directa con la Empresa “NOR CONSTRUCCIONES S.A.”, y de conformidad al contrato de Obra Pública celebrado en fecha 5 de diciembre de 1985, entre esta Municipalidad y la Empresa “LALLA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, de la que la primera mencionada es cesionaria y en uso del derecho reservado por la Municipalidad de Sunchales, en la cláusula cuarta del mismo, manteniéndose la totalidad de los Items, Precios, Descuentos y condiciones contractuales pactadas originariamente, incluso, con el descuento global del 7,5% convenido en dicho contrato.

Art. 4º) La construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 3, se hará por el sistema de contratación con terceros y previo llamado a licitación pública.

Art. 5º) El costo total de la obra, que se fija en valores del mes de diciembre de 1986, en la suma de A 697.008,76 (Australes Seiscientos noventa y siete mil ocho con setenta y seis centavos), será soportado íntegramente por los vecinos frentistas.

Art. 6º) La forma de liquidación y prorrateo del costo de la obra y pago por parte de los vecinos frentistas, se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 502/85 que reglamenta la ejecución de la Segunda Etapa de la Red de Desagües Cloacales de la que la presente ampliación, forma parte integrante.

Art. 7º) A los fines dispuestos en dicha Ordenanza, fíjase el total de Unidades Tributarias de Frente en 14.583,70 y en 314.240 Unidades Tributarias de Superficie, estableciéndose un costo de A 11,95 (Australes Once con 97/100) por Unidad Tributaria de Frente y en A 1,66 (Australes Uno con sesenta y seis centavos) la Unidad Tributaria de Superficie.

Art. 8º) El plazo de ejecución de las obras es de 24 (veinticuatro) meses.

Art. 9º) La obra comprende e incluye las conexiones para todos los inmuebles edificados en el momento de la instalación y tendido de la red de desagües cloacales, quedando expresamente excluidos los respectivos enlaces a la obra externa y la educación de las instalaciones domiciliarias internas.

Art. 10º) La suspensión y/o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas.

Art. 11º) A los efectos de la efectiva realización de la obra, se habilitará por el término de 10 (diez) días hábiles, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales, el Registro de Oposición de los vecinos frentistas, beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 24 de la Secretaría de Acción Comunal.

A los fines del resultado del Registro de Oposición de Contribuyentes, mencionados en el Art. 4º de la referida Resolución, se establece en 14.583,70 (catorce mil, quinientos ochenta y tres con setenta) las Unidades Tributarias de Frente y en 314.240 (Trecientos catorce mil doscientos cuarenta) las Unidades Tributarias de Superficie.

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto disponiendo la habilitación de dicho Registro, indicando la fecha de apertura y cierre del mismo. Todos los contribuyentes afectados por la obra serán notificados en forma fehaciente y por escrito, con cinco días de anticipación a la fecha de apertura del Registro, de la presente Ordenanza, como así mismo, el lugar, horario y fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición.

Art. 12º) Determinase que a la ampliación de obra de la red de desagües Cloacales de la ciudad de Sunchales, corresponde el Resumen de Costos, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 13º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 14º) Envíese copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 15º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 16º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 6/5/87

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA